



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

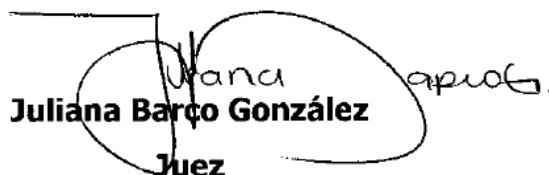
**Radicado:** 2022-01361

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará, porque en los hechos segundo y tercero se indica que los deudores realizaron un préstamo inicial por valor de \$9.970.00, al cual se le aplicaron los respectivos abonos, no obstante, en las pretensiones numeral primero se solicita el cobro de la obligación por un saldo insoluto igual al valor inicial de \$9.970.00, en caso que corresponda a un error mecanográfico deberá realizar la corrección tanto en los hechos como en las pretensiones.
- Aclarará, porque en las pretensiones numeral segundo solicita el cobro de intereses moratorios para fechas en las cuales aún no había vencido la obligación.
- Indicara que calidad tienen Juan Manuel Rivas García, en caso que corresponda a estudios de derecho deberá aportar los certificados de estudios de conformidad con el decreto 196 de 1971.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del título ejecutivo original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, en la fecha 24 ene 2023, , se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2468c4f7e7acdf6961cee9b1a3c3007a400c4ef6fa320578ebec32e4b5843592**

Documento generado en 23/01/2023 01:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**